

**PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO (VERSIÓN 1.0, ACTUALIZADA a 29/06/2020)**

**1.- ÁMBITO:**

- NIEVE:
  - ESQUÍ ALPINO:
    - *Slalom, Slalom Gigante, Súper Gigante, Descenso y Kombi race:* deporte no contacto, al aire libre, no profesional, con número reducido de espectadores.
  - FREESKI-FREESTYLE:
    - *Baches, Baches Dual, Slopestyle, Big Air:* deporte no contacto, al aire libre, no profesional, con número reducido de espectadores
    - *Skicross:* deporte contacto espontaneo, al aire libre, no profesional, con número reducido de espectadores
  - MODALIDADES NÓRDICAS:
    - *Sprint, Persecución, Larga Distancia, Técnica Clásica:* deporte no contacto, al aire libre, no profesional, con número reducido de espectadores
  - SNOWBOARD:
    - *Slopestyle, Big Air:* deporte no contacto, al aire libre, no profesional, con número reducido de espectadores
    - *Boardercross:* deporte contacto esporádico, al aire libre, no profesional, con número reducido de espectadores
- HIELO:
  - CURLING:
    - Deporte no contacto, en instalación deportiva, no profesional, con reducido de espectadores
  - HOCKEY HIELO:
    - Deporte contacto, en instalación deportiva, no profesional, con espectadores
  - PATINAJE ARTISTICO:
    - Deporte no contacto, en instalación deportiva, no profesional, con espectadores
  - PATINAJE SINCRONIZADO Y PAREJAS:
    - Deporte contacto, en instalación deportiva, no profesional, con espectadores

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Tlf 958521245

- TIERRA:
  - MUSHING:
    - Deporte contacto, al aire libre, no profesional, uso de animales y con espectadores

## 2.- OBJETIVOS:

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de los entrenamientos y/o competiciones en los deportes desarrollados por la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

## 3.- PROMOTORES DEL PROTOCOLO:

3.1 CONSEJERÍA: Consejería de Educación y Deporte.

3.2. FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO, cuyo representante frente a este protocolo es D: Francisco Vicente Quesada, teléfono de contacto 958521245.

## 4.- RECOMENDACIONES:

### 4.1 RECOMENDACIONES GENERALES:

a) Información relativa a las medidas a adoptar por los deportistas, jueces, delegados técnicos, técnicos deportivos y trabajadores en el lugar de trabajo:

- Higiene de manos: lavado frecuente, dispensadores de gel hidroalcohólico, material de secado de un solo uso, etc.
- Distanciamiento social al menos de 1,5m, y si no es posible uso de Equipos de Protección individual (EPIs).
- Durante la práctica de ejercicio físico, mantener una distancia de seguridad de 6 metros, salvo que sea estrictamente imposible para la práctica deportiva, y en ese caso durante el menor tiempo posible.
- El personal de apoyo siempre respetará esa distancia de 6 metros con los deportistas en acción o en fase de recuperación, y de 2 metros con el resto de personas.
- Uso de EPIs según normativa oficial: mascarillas
- Higiene respiratoria: toser y estornudar en flexura del codo, uso de pañuelos desechables, etc.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.
- Medidas contempladas en el art.7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de Junio centros de trabajo.

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
 C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Tlf 958521245

b) Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas como espectadores:

- Higiene de manos al entrar a las instalaciones.
- Distanciamiento social al menos de 1,5m entre deportistas, técnicos, jueces, árbitros, staff y espectadores y si no es posible uso de mascarilla atendiendo a la orden SND/422/2020, Orden de 19 de junio de 2020 y 14 de Julio.
- Higiene respiratoria
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- No compartir material deportivo (y en caso de hacerlo, es necesario desinfectarlo entre usos), ni comida, ni bebidas.
- Limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, según norma específica de la instalación.

c) Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección de aulas, zonas deportivas y espacios de trabajo:

- Limpieza y desinfección de espacios, aulas, zonas deportivas, vestuarios, materiales u objetos implicados en la práctica deportiva, con productos de desinfección homologados y según normativa vigente, antes y después de su uso.
- En caso de espacios cerrados, se deberán ventilar antes, durante y después de cada actividad.
- Limpieza y desinfección de zonas comunes como gimnasio y objetos de mayor contacto como pomos, barandillas, material deportivo, etc. Antes y después de su uso
- Limpieza y desinfección de vestuarios, aseos, duchas y zonas de restauración antes y después de su uso por el propietario de la instalación.
- En caso de uso de zonas de restauración, mantener el aforo según recomendaciones oficiales, normativa de la instalación y mantener distanciamiento social.
- La gestión de residuos se llevará a cabo en contenedores específicos y según normativa vigente.
- Se aplicará la normativa específica sobre el uso de instalaciones, restricción de aforo, flujo de personas, entradas y salidas, disposición de desinfectantes, frecuencia L+D, persona coordinadora... en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020 y las posibles restricciones o prohibiciones que cada instalación indique.
- Todos los deportistas, jueces, delegados técnicos, técnicos deportivos, trabajadores y espectadores serán informados mediante medios digitales (e-mail, whatsapp, RRSS, Web,..), charlas informativas, así como el uso de cartelería en todas las zonas de uso.

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Tlf 958521245

## 4.2 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

### 4.2.1 INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ACCESO DE DEPORTISTAS, USO DE LA INSTALACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA:

- En las modalidades deportivas que se desarrollan en zonas deportivas al aire libre, habrá un solo punto de acceso en el área de salida, por el que se accederá de forma individual y con distanciamiento social y según lista de salida, hasta el portillón de salida. El acceso estará restringido exclusivamente a deportistas. La salida de las instalaciones se realizará de forma individual y con distanciamiento social. En el caso de no poder mantener 1,5m de separación será obligatorio el uso de mascarilla atendiendo a la orden SND/422/2020, Orden de 19 de junio de 2020 y 14 de Julio.
- a) El material deportivo deberá estar aislado a 1,5m del de los demás deportistas.  
 Todas las instalaciones en las que se lleve a cabo la actividad deportiva (competiciones de las modalidades permitidas y entrenamientos) deberán contar con un protocolo específico donde se recojan aforos de las distintas estancias, flujo de personas, entradas y salidas, disposición de desinfectantes, frecuencia L+D, persona coordinadora... en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020.
- b) En el caso de que cualquier usuario tenga síntomas compatibles con la COVID-19 (fiebre, tos disnea, etc...) no deberá acudir al Centro o instalación deportiva y deberán ponerlo en conocimiento de su médico de atención primaria o llamar al teléfono 900 400 061. En el caso de presentarse en la entrada de cualquier centro o instalación deportiva, se aislará de manera urgente de los demás usuarios, en una sala que se mantendrá bien ventilada antes y durante su uso, así como sus objetos personales y/o material que serán precintados en bolsas cerradas y se llamará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y en su caso con las Autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono COVID-19 para Andalucía (900400061). Manteniendo en todo momento la distancia social y el uso de los Equipos de Protección individual (EPIs) necesarios. Después de la evacuación de la persona aislada y de su material, se ventilará y desinfectará la sala.
- c) Tanto las zonas deportivas al aire libre como las instalaciones deportivas, deberán tener provisión del material necesario en cada momento (geles, toallas de un solo uso, mascarillas, lejía, material de desinfección, bolsas y contenedores para residuos, ...) en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020.

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
 C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Tlf 958521245

- d) Tanto las zonas deportivas al aire libre como las instalaciones deportivas, se indicarán mediante cartelería informativa la obligatoriedad de mantener la distancia social de seguridad. En caso de no poder cumplir la distancia de 1,5m el uso de mascarilla será obligatorio.
- e) Se llevará un registro escrito de los turnos de desinfección llevado a cabo en las instalaciones deportivas.
- f) Las instalaciones deportivas informarán a los usuarios de la existencia de limitaciones a la oferta de servicios de manera preventiva si las hubiera, en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020.
- g) Para las modalidades deportivas de práctica individual, será obligatoria la distancia social de seguridad. Para las modalidades deportivas de práctica por equipos, los deportistas deberán ser sometidos en los casos que proceda, a pruebas PCR y, a ser posible, también test de IgG e IgM para conocer aquellos deportistas que ya seguro están inmunizados. Previo al inicio de la actividad se someterán a un reconocimiento médico-deportivo y deberán mantener en todo momento las medidas de higiene de manos, así como del material deportivo y zonas comunes que serán desinfectadas antes y después de su uso. Para aquellos deportes en los que no se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad, la Orden de 13 de Agosto de 2020, establece la posibilidad de establecer grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos. Por lo que, en el entrenamiento, deberán tener en cuenta que se establece un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y un máximo de 25 componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo. Por tanto, para aquellas modalidades que no puedan garantizar las distancias mínimas de seguridad, no se prevé la posibilidad de realizar competiciones en las que esos grupos “fijos” contacten con otros grupos. Estimando por tanto que actualmente esa actividad de competición no estaría permitida en el ámbito de la Orden de 19 junio.
- h) Las normas de uso de residencias vendrán estipuladas por la propia instalación, siendo de obligado cumplimiento cada una de ellas. La distribución de habitaciones se hará según la normativa vigente

#### 4.2.2 INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS:

- Se harán controles médicos periódicos orientados particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID19.
- Se llevará un registro de asistencia a entrenamientos, que estará disponible como mínimo 14 días para su uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad.
- Se hará un seguimiento permanente de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente.

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
 C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Tlf 958521245

- Se adoptarán las siguientes medidas :
  - Uso de mascarilla atendiendo a la orden SND/422/2020, Orden de 19 de junio de 2020 y 14 de Julio.
  - Distancia social de seguridad en todo momento.
  - Para aquellos deportes en los que no se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad, se establece la posibilidad de establecer grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos. Por lo que, en el entrenamiento, deberán tener en cuenta que se establece un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y un máximo de 25 componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo. Los entrenamientos de Grupos fijos se realizarán en periodos de tiempo entre cada grupo que permita realizar las labores de desinfección y ventilación de los elementos, superficies de contacto, útiles y locales antes de su uso por otro grupo fijo. Los miembros de los grupos serán informados de esta excepcionalidad y deberán evitar, en lo posible, los contactos estrechos con miembros de otros grupos fijos. Una vez terminada la actividad de los grupos fijos, deben aplicarse las mismas reglas referidas a la distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarilla
  - Será de obligado cumplimiento las normas estipuladas para el uso de instalaciones, en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020. y espacios compartidos incluido el uso de gimnasios.
  - Todo el material de uso individual, deberá ser desinfectado por el deportista al que pertenece antes y después de su uso y será de uso exclusivo de este. En el caso del material de uso colectivo, se desinfectará según la normativa vigente para cada caso.
- El técnico responsable del entrenamiento, será el encargado del cumplimiento de los protocolos relativos a los entrenamientos.

#### 4.2.3 INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS RESPECTO A LA VUELTA A LA COMPETICIÓN, PLAN ESPECÍFICO DE LA ORGANIZACIÓN:

- a) El número de participantes oscila entre 50-240, el de personal técnico/organizador 20-50 y de espectadores 100-200.
- b) La gran parte de las competiciones se desarrollarán al aire libre, únicamente se desarrollarán en instalaciones deportivas las competiciones de las modalidades de Hockey, Patinaje y Curling.
- c) En las competiciones organizadas por esta federación, únicamente habrá contacto entre los deportistas en las modalidades de Skicross, Boardercross, Hockey Hielo y Patinaje sincronizado.
- d) Medidas de prevención adoptadas:
  1. Será obligatorio el uso de mascarilla atendiendo a la orden SND/422/2020, Orden de 19 de junio de 2020 y 14 de Julio, para

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
 C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Tlf 958521245

los deportistas que no estén participando en la competición, así como para los técnicos, jueces y delegados siempre que no se pueda mantener la distancia social de 1,5m.

2. Material: No se podrá compartir material, y en el caso de material que necesariamente tenga que ser compartido, será desinfectado después de cada uso.
3. En cuanto a las instalaciones de competición, se seguirá el protocolo de dicha instalación, en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020.
4. Formulario de localización personal (ANEXO 1): este formulario deberá ser cumplimentado previo a la competición por todos los participantes en el evento (técnicos, deportistas, árbitros, jueces, personal sanitario, personal de apoyo, etc.).
5. Deportistas: en las competiciones que se desarrollen en instalaciones se tomara la temperatura de los deportistas antes de la competición, así como se ha de asegurar el uso de la mascarilla atendiendo a la orden SND/422/2020, Orden de 19 de junio de 2020 y 14 de Julio, siempre que no se pueda cumplir con la distancia de 1,5m. Así mismo, habrá soluciones hidroalcohólicas en las zonas comunes y en los banquillos.
6. En cuanto al personal de apoyo y espectadores, se recomendará que nos asistan personas de riesgo, se impartirá una charla previa a la competición a todo el personal de apoyo explicándoles los puntos de el presente protocolo referente a la competición y se obligara al uso de mascarilla atendiendo a la orden SND/422/2020, Orden de 19 de junio de 2020 y 14 de Julio, siempre que no se pueda mantener la distancia interpersonal de 1,5m.
7. En las ceremonias de apertura y entregas de trofeos se obligara al uso de mascarilla de todos los participantes y los trofeos se desinfectarán antes de dicha ceremonia.
8. Las reuniones técnicas informativas a los participantes y personal de apoyo se intentarán hacer al aire libre donde se pueda mantener la distancia social de más de 1,5m, en el caso de no poder realizarlas al aire libre, será obligatorio el uso de mascarillas atendiendo a la orden SND/422/2020, Orden de 19 de junio de 2020 y 14 de Julio.
9. El comité organizador de la competición designará un responsable del cumplimiento de los protocolos que será el encargado de las reuniones formativas al personal de apoyo y del cumplimiento integro de este protocolo. Se notificara al comité organizador el nombre completo y cargo de dicho responsable.
10. En las competiciones que se celebren en varias sedes, se diseñará un protocolo de actuación para cada una de las sedes.

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
 C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Tlf 958521245

## 5.-PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SINTOMAS:

- Se seguirán las medidas que indique el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o en su caso de la autoridad sanitaria.
- Cuando se detecte un caso sospechoso con síntomas compatibles al COVID19 se apartará y aislará rápidamente y se derivará a los servicios médicos o centros de salud más cercanos, aportando toda la información recabada en la inscripción con el formulario de localización personal.
- Se contactará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y en su caso con las Autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono COVID-19 para Andalucía (900400061).
- El aislamiento de la persona afectada se realizará en una sala que se mantendrá bien ventilada antes y durante su uso, en la cual únicamente podrán entrar los servicios médicos y siempre usando los EPIs correspondientes. Todo el material de la persona aislada será precintado en bolsas cerradas y se trasladará a la misma sala de aislamiento. Después de la evacuación de la persona aislada y de su material, se ventilará y desinfectará la sala.
- Se pondrán a disposición de las autoridades competentes los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización personales, clasificaciones y demás datos que puedan ser relevantes para el rastreo de posibles contagios.
- En el caso de actividades de varios días de duración, se preparará un protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria.

## 6.- PLAN ESPECÍFICO DEL CENTRO O INSTALACION DEPORTIVA

La FADI designará en cada actividad a un responsable, que usará la lista de verificación que se adjunta a continuación, para comprobar el cumplimiento del presente protocolo y aplicará estrictamente el plan específico de todas aquellas instalaciones deportivas en las que desarrolle su actividad y no so sean gestionadas por nuestra entidad.

## 8.- FECHA DE APROBACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA

04 DE SEPTIEMBRE 2020 (Ver documento Adjunto)

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
 C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Tlf 958521245



**FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO**

CARMEN DE BURGOS nº 14  
 18008 – Granada (GRANADA)

Fecha: 7-09-2020  
 Refº: DGPDHSTD/SPAD  
 Asunto: Notificación Autorización Protocolo General

A/A.: Sr. Presidente FA DEPORTES DE INVIERNO.

Por la presente comunicamos que queda autorizado el Protocolo General de prevención del COVID-19 de entrenamientos y competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, remitido a esta Consejería el día 27 de julio de 2020, tras obtener el visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el punto Trigésimo Segundo, apartado 2.3.1 de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario nº 39, de 19 de junio).

Se adjunta Informe emitido por la Consejería de Salud y Familias, de fecha 4 de septiembre de 2020, en el que se formulan observaciones de obligado cumplimiento en la aplicación del citado Protocolo General, para su incorporación al mismo.

Se informa asimismo que, de acuerdo con lo previsto en los epígrafes 2.3.5 y 2.3.6 del Punto Trigésimo Segundo de la citada Orden de 19 de junio, tanto el Protocolo General aprobado como el Informe de la Consejería de Salud y Familias deberán ser objeto de la máxima publicidad entre todos sus afiliados, clubes y secciones deportivas, así como entre sus usuarios y, en su caso espectadores, y que será expuesto en un lugar destacado de su página Web.

Lo que se comunica para su conocimiento y traslado a los posibles interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,  
 HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO  
 (P.A. El Jefe del Servicio de Programas y Actividades Deportivas)



C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana  
 41092 SEVILLA

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/09/2020 09:30:04	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eVHYMD4NCCYKlK7Y5LBTU53ZH3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19**

**Marco legal:**

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte), el Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de Educación y Deporte tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

El protocolo presentado, por tener una fecha anterior a la entrada en vigor de la Orden de 13 de agosto de 2020, que modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), no ha tenido en cuenta la indicación siguiente para deportistas federados:

*"A estos efectos, los protocolos específicos de las modalidades y especialidades deportivas de contacto podrán prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y con un máximo de 25 componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo".*

**Protocolo objeto de visado:**

El protocolo objeto de este informe se corresponde con:

**PROTOCOLO PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19.- FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO (Remitido el 27/07/2020).**

**Consideraciones al protocolo**

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. El uso obligatorio de mascarillas y sus excepciones, está regulado en Andalucía por la Orden de 19 de junio de 2020 y sus posteriores modificaciones, así como en la Orden de 14 de julio de 2020. Por lo que cualquier referencia al uso de mascarilla debe cumplir con lo establecido en dichas órdenes (en la actualidad están referidas a la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, estando aún en vigor el estado de alarma).
2. El protocolo establece que "para las modalidades deportivas de práctica individual, será obligatoria la distancia social de seguridad. Para las modalidades deportivas de práctica por equipos, los deportistas deberán ser sometidos en los casos que proceda, a pruebas PCR y, a ser posible, también test de IgG e IgM para conocer aquellos deportistas que ya



Código Seguro de Verificación: VH5DPDUL7UZ7YD6B3SB4HBS6C9XLES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	04/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPDUL7UZ7YD6B3SB4HBS6C9XLES	PÁGINA	1/3

seguro están inmunizados". Incluso establece una distancia de seguridad de 6 metros durante la práctica de ejercicio físico.

A este respecto hay que señalar que la modificación efectuada mediante la Orden de 13 de agosto de 2020, establece para aquellos deportes en los que no se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad, la posibilidad de establecer **grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos**. Por lo que, en el entrenamiento, deberán tener en cuenta que se establece un máximo de **2 deportistas** en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y un máximo de **25 componentes** en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo. Por tanto, para **aquellas modalidades que no puedan garantizar las distancias mínimas de seguridad, no se prevé la posibilidad de realizar competiciones** en las que esos grupos "fijos" contacten con otros grupos. Estimando por tanto que actualmente esa actividad de competición no estaría permitida en el ámbito de la Orden de 19 junio.

A estos efectos deberían clarificarse qué modalidades se encuadrarían en deportes de contacto que en los que los grupos fijos de entrenamiento puedan contactar con otros grupos fijos, estableciendo en esos casos la imposibilidad de realizar competiciones.

3. Todas las instalaciones en las que se lleve a cabo la actividad deportiva (competiciones de las modalidades permitidas y entrenamientos) deberán contar con un protocolo específico donde se recojan aforos de las distintas estancias, flujo de personas, entradas y salidas, disposición de desinfectantes, frecuencia L+D, persona coordinadora... en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020.
4. Respecto al entrenamiento, es necesario que se incluya lo establecido en la Orden de 13 de agosto respecto a la constitución de grupos de entrenamiento. Hay que incidir en que estos grupos fijos deben constituirse como verdaderas unidades, por lo que sería aconsejable tomar medidas específicas como periodos de tiempo entre cada grupo que permita realizar las labores de desinfección y ventilación de los elementos, superficies de contacto, útiles y locales antes de su uso por otro grupo fijo.
5. Consecuentemente al punto anterior, se deberán establecer pautas que eviten la coincidencia en el tiempo y espacio de deportistas de diferentes grupos fijos de entrenamientos en las instalaciones deportivas, incluyendo las zonas comunes de éstas, mediando procesos de limpieza y desinfección entre los diferentes grupos fijos.
6. Igualmente sería aconsejable informar a cada grupo de la excepcionalidad de la medida y las normas que ello conlleva, procurando los miembros del mismo evitar, en lo posible, los contactos estrechos con miembros de otros grupos fijos.
7. Además habría que incidir en que la constitución de estos grupos fijos, únicamente conlleva la posibilidad de realizar la actividad deportiva en la que no se puede garantizar la distancia de seguridad, una vez finalizada la misma, deben aplicarse las mismas reglas referidas a la distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarilla.
8. En el punto 4.2.1.b), se establece que en el caso de tener sintomatología compatible con COVID19, *"no deberá acudir al Centro o instalación deportiva y deberán ponerlo en conocimiento bien sea su médico de atención primaria, salud responde o lo que corresponda"*. Debería quedar establecido concretamente a quién debe comunicarse esta circunstancia.
9. El apartado 4.4.2 establece una serie de actuaciones a llevar a cabo, pero no queda establecido quién las efectuará.



Código Seguro de Verificación: VH5DPDUL7UZ7YD6B3SB4HBS6C9XLES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	04/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPDUL7UZ7YD6B3SB4HBS6C9XLES	PÁGINA	2/3

CONCLUSIÓN:

- De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **PROTOCOLO PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19. FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO (Remitido el 27/07/2020)**, no existe inconveniente por parte de esta Consejería para que se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en los apartados anteriores.

Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD



Código Seguro de Verificación: VH5DPDUL7UZ7YD6B3SB4HBS6C9XLES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	04/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPDUL7UZ7YD6B3SB4HBS6C9XLES	PÁGINA	3/3